

CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA CNE Y LA UTN (FRBA)

Convenio Específico Nº 13

Entre la **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**, en adelante la "CÁMARA", con domicilio en la calle 25 de Mayo 245, representada en este acto por el Dr. Daniel Bejas en su carácter de Presidente, y la **FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, en adelante la "FACULTAD", con domicilio en la calle Medrano 951, representada en este acto por el Ing. Guillermo José Oliveto, en su carácter de Decano, se conviene en celebrar -en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto- el Convenio Específico Nº 13 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

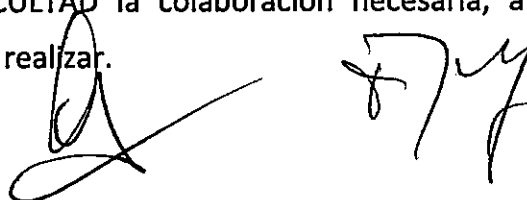
El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones en base a las cuales se prestará el soporte del Sistema de Presentación de Candidaturas (SPC).

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

El servicio de soporte del Sistema de Presentación de Candidaturas (SPC) por parte de la FACULTAD incluye la ejecución de las siguientes actividades hasta un máximo de 150 horas:

- Atención telefónica, *online* y, eventualmente, solo en casos de incidencia crítica donde se pueda resolver solamente de manera presencial, *onsite* del equipo de diseño y desarrollo del SPC.
- Disponibilidad del equipo en días hábiles y en horario laborable, de lunes a viernes, de 9.00 hs. a 18.00 hs., así como también el día sábado -hasta las 18.00 horas- y el domingo -hasta las 00.30 horas del día siguiente- correspondiente al fin del plazo para la registración de candidatos.

La FACULTAD elevará al Secretario de Actuación Electoral de la CÁMARA un informe sobre el avance de las horas consumidas en soporte y los trabajos realizados. Por su parte, la CÁMARA ofrecerá a la FACULTAD la colaboración necesaria, a efectos de facilitar el cumplimiento de las tareas a realizar.



TERCERA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La información y demás datos que lleguen a conocimiento del personal afectado por la FACULTAD al cumplimiento de estas tareas tendrán carácter estrictamente confidencial, debiendo guardar absoluta reserva sobre los mismos.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ESFUERZO

La presente adenda entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de los trámites internos que deban realizar cada una de las partes y regirá desde el 7 al 25 de agosto de 2025 o hasta agotar la cantidad de horas de soporte contratadas con un máximo de 2 meses desde su finalización, lo que ocurra primero. Ello, sin perjuicio de aplicar un eventual remanente de horas al soporte de otros sistemas (INFIPP web / SPECA web).

QUINTA. REFORMAS Y MODIFICACIONES

Toda reforma o modificación que se realice al presente instrumento se hará mediante consenso entre las partes a través de una adenda al presente Convenio Específico.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente instrumento, las partes la solucionarán de manera directa y conciliadora.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO. SANCIONES Y RESCISIÓN

En caso de incumplimiento parcial o total por parte de la FACULTAD, la CÁMARA podrá optar por rescindir el presente convenio o por la aplicación de las sanciones previstas en la presente cláusula.

La CÁMARA deberá intimar a la FACULTAD para que en el plazo de 10 días ésta dé cumplimiento o ejerza su derecho de defensa. Vencido ese plazo y si la FACULTAD guardara silencio, la CÁMARA podrá rescindir el convenio. En ese caso la FACULTAD deberá reintegrar, de las sumas recibidas, aquellas proporcionalmente correspondientes al incumplimiento. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio, imputable a la FACULTAD, la misma será intimada por un plazo de 10 días para que adecúe los plazos o ejerza su derecho de defensa. En caso de silencio la FACULTAD podrá ser pasible de la aplicación de una multa de hasta un diez por ciento (10%) del monto

mensual percibido hasta tanto se dé cumplimiento a los plazos acordados o se proceda conforme se indica en la primera parte de esta cláusula.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO

La instrumentación del presente Convenio Específico tendrá como compensación económica para la FACULTAD una única suma total de pesos doce millones seiscientos mil (\$12.600.000.-).

La CÁMARA se compromete a transferir la suma total de acuerdo al siguiente esquema de pagos: Dos (2) cuotas de pesos seis millones trescientos mil (\$ 6.300.000.-) a pagar a partir del momento del inicio y finalización de la prestación. Queda establecido que la CÁMARA transferirá los pagos indicados precedentemente a la Cuenta Corriente en pesos N° 140028/63 del Banco de la Nación Argentina -Sucursal 10-, CBU 0110001320000140028638, que la FACULTAD (CUIT 30-54667116-6) tiene asignada en esa entidad bancaria.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en el presente documento, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 2025.-

DANIEL BEJAS
PRESIDENTE

Ing. Guillermo Oliveto
Decano